



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003008-2021 – 00440 – 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: RODRIGO JOE CUELLO MENDOZA

MEDIDAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA. identificado con la cédula de ciudadanía No.84.039.112, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, o cualquier otro título negociable en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, de la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$175.380.621.00). Oficiése a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Oficio No. 1012

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7b8cb92cbcf00ddf0dd0600d9ec5edbd7a0c33e8a309095458d071b3e07c55

Documento generado en 14/10/2021 03:56:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>